

METADATOS

INFORMACION DE REFERENCIA					
Nombre del indicador:	Porcentaje de la población de 15 a 17 años ocupada por sector económico				
Dominio:	Protección	Derecho:		Dimensión:	
Tipo de indicador:	Estructura	Unidad del Estado responsable:		INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo(ENOE). 2005-2020	
Descripción del indicador					
Porcentaje de la población de 15 a 17 años que realizan actividades económicas según sector económico					
INFORMACION DE REFERENCIA					
Fórmula de cálculo:	Variables:			Fuentes de información:	
$\%PobSE(15 \text{ a } 17) = \text{Pob} (0 \text{ a } 17)T / \text{PobO} \times 100$	$\%PobSE(15 \text{ a } 17) =$ Porcentaje de la población de 15 a 17 años que trabaja $\text{Pob} (15 \text{ a } 17)T =$ Población de 15 a 17 que trabaja $\text{PobO} =$ Población ocupada			INEGI. Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2015-2017 y Encuesta de Trabajo Infantil (ENTI), 2019	
INFORMACION ADICIONAL					
Desagregación geográfica:	Nacional y Estatal	Unidad de medida:	Porcentaje	Año de línea base:	2017
Periodicidad:	Bienal	Próxima actualización:	2022	Desglose por grupos de población:	Total 15 a 17 años, por sexo y sector económico
Años disponibles:	2015-2019				
Objetivo e importancia del indicador: Mide el peso que tiene la aportación de las y los adolescentes a los sectores del mercado de trabajo, así como la brecha de género.					
Estándares o recomendaciones nacionales y/o internacionales:					
Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de Ginebra de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que se complementa con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. OIT. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.					
Comentarios/observaciones:					
No es viable desglosarlo por grupos de edad o sexo para las entidades federativas o estados, ya que tiene una muy baja incidencia (casos muestrales). Por lo que se desglosa por sexo sólo a nivel nacional.					
Se entenderá la Población infantil según la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en su Art. 5: Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.					